DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NOTARIALES

OTORGADO POR:

FOSOFAMILIA

A FAVOR DE:

LICDA. ELBA ETELVINA AQUINO LOPEZ

ANTE LOS OFICIOS DE:

LICDA. NIDIA MARISELA PEREZ SANCHEZ

NOSOTRAS: Por una parte la **Licenciada ROSIBEL PAREDES CABALLERO**, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuado en nombre y representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en mi calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, que en el transcurso de este documento me llamaré **"La contratante"** y, por otra parte la licenciada **ELBA ETELVINA AQUINO LOPEZ**, de [redacted] Abogada y Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] **contratada"**, por este medio otorgamos un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NOTARIALES PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **I) SERVICIOS:** La contratada se compromete a prestar al contratante servicios profesionales en materia notarial, consistentes en: a) Otorgar ante sus oficios los reconocimientos de los documentos privados en que se otorgaran los créditos de FOSOFAMILIA; b) Elaborar contratos que la Institución requiera; c) Otros de carácter notarial que la Institución requiera. **II) PLAZO:** Que el plazo en el que la contratada prestará sus servicios está comprendido del **UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, prorrogable por períodos iguales o menor, siempre y cuando se mantengan las condiciones de precio y que el servicio prestado haya sido satisfactorio para el contratante y que no exista una mejor oferta; **III) HONORARIOS POR**

SERVICIOS PROFESIONALES: La contratante en este acto manifiesto que me comprometo a cancelar a la contratada en concepto de honorarios por los servicios prestados la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagaderos mensualmente, del cual se le descontara el diez por ciento correspondiente a renta de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la renta. **IV)** Dichos honorarios se le cancelarán contra entrega del reporte por servicios prestados y con el visto bueno de la Unidad Legal. **V)** Los servicios serán prestados por medio de visitas sabatinas o cuando sea necesario a las oficinas de la contratante, para el perfeccionamiento y otorgamiento de los contratos instrumentos y documentos objeto de este contrato; **VI)** La contratante y la contratada son partes totalmente independientes, por lo tanto, no existe actualmente, ni existirá en el futuro, nexo o relación obrero-patronal alguno entre la contratante y la contratada. **VII**) **FOSOFAMILIA**, será responsable de los conceptos vertidos en los documentos otorgados antes los oficios de la contratada. **VIII)** El presente contrato será pagado con fondos propios del FOSOFAMILIA. **IX)** Garantía De Cumplimiento De Contrato: La contratada se compromete a presentar a la contratante una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el quince por ciento del valor total de lo contratado, la cual deberá de presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes después de recibir copia del el presente contrato debidamente firmando entre ambas partes, y tendrá una vigencia igual a la vigencia de este contrato. Serán aceptables otros tipos de garantías que presente la contratada al contratante, a las que hace alusión el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de no presentarse dicha garantía en el tiempo estipulado se anulará el presente contrato. **X)** El contratante me reservo el derecho a rescindir el presente contrato totalmente sin responsabilidad de mi parte, en caso de contravenir a los intereses de la institución o por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato por la contratada. **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La institución contratante designará representante ante la contratada, quien fungirá como administrador de los servicios a contratar quien será la Unidad Legal de Fosofamilia. **XII) OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES Y**

DE LA OFERTA: La contratante y la contratada declaramos de mutuo acuerdo que las bases y especificaciones técnicas del concurso por libre gestión y la oferta presentada por la contratada que sirvieron como base para adjudicar la presente contratación se consideran incorporadas en el presente contrato. **XIII) CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato caducará en cualesquiera de los casos siguientes: a) Por la llegada del plazo original sin que los contratantes establezcan una prórroga; b) Por incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este Contrato; y, c) Por incumplimiento de las obligaciones del contratante o de la contratada establecidas en el presente Contrato. **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá terminarse el presente contrato sin responsabilidad alguna para el contratante, si éste considera que la contratada no cumple a satisfacción el servicio encomendado o su actividad no es satisfactoria a sus intereses. **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o, prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) Cuando surjan causas imprevistas**. XVI) INCUMPLIMIENTO**: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratada expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XVII) DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos, sujetándonos además, a lo dispuesto en las leyes aplicables a este contrato. **VI) NOTIFICACIONES.** Las partes fijan como domicilio a efectos de notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente contrato, los siguientes: a) Para la contratante en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, y para la contratada en:

Residencial Los Girasoles, senda ocho poniente, block "O", número treinta y dos, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. La contratante y la contratada manifestamos nuestra entera conformidad con los conceptos vertidos en el presente contrato. En razón de lo cual, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.

En

NIDIA MARISELA PEREZ SANCHEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día tres de julio del año dos mil catorce. Ante mí, **NIDIA MARISELA PEREZ SANCHEZ**, Notario, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, comparecen la **Licenciada ROSIBEL PAREDEZ CABALLERO**, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] en su calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, a quien en adelante se llamará **"LA CONTRATANTE"**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; y, b) Acuerdo Número Ciento veinte, de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, en el que el Señor Presidente de la República, don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad los artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo de FOSOFAMILIA, entre los cuales aparece su nombramiento a partir del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, en el cargo de

DIRECTORA PRESIDENTE PROPIETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA; y c) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria, la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**el contratante**" y, por otra parte la Licenciada **ELBA ETELVINA AQUINO LOPEZ**, de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] anterior documento se le denominó **"la contratada"**; que en adelante se denominará "la contratada" **Y ME DICEN**: Que en esta fecha han otorgado un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Notariales para el FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA que literalmente dice: **"""""""""NOSOTRAS**: Por una parte la **Licenciada ROSIBEL PAREDES CABALLERO**, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de [redacted] actuado en nombre y representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en mi calidad de

NIDIA MARISELA PEREZ SANCHEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, que en el transcurso de este documento me llamaré "**La contratante**" y, por otra parte la licenciada **ELBA ETELVINA AQUINO LOPEZ**, de [redacted] en adelante denominada **"la contratada"**, por este medio otorgamos un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NOTARIALES PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **I) SERVICIOS:** La contratada se compromete a prestar al contratante servicios profesionales en materia notarial, consistentes en: a) Otorgar ante sus oficios los reconocimientos de los documentos privados en que se otorgaran los créditos de FOSOFAMILIA; b) Elaborar contratos que la Institución requiera; c) Otros de carácter notarial que la Institución requiera. **II) PLAZO:** Que el plazo en el que la contratada prestará sus servicios está comprendido del **UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, prorrogable por períodos iguales o menor, siempre y cuando se mantengan las condiciones de precio y que el servicio prestado haya sido satisfactorio para el contratante y que no exista una mejor oferta; **III) HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES:** La contratante en este acto manifiesto que me comprometo a cancelar a la contratada en concepto de honorarios por los servicios prestados la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagaderos mensualmente, del cual se le descontara el diez por ciento correspondiente a renta de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la renta. **IV)** Dichos honorarios se le cancelarán contra entrega del reporte por servicios prestados y con el visto bueno de la Unidad Legal. **V)** Los servicios serán prestados por medio de visitas sabatinas o cuando sea necesario a las oficinas de la contratante, para el perfeccionamiento y otorgamiento de los contratos instrumentos y documentos objeto de este contrato; **VI)** La contratante y la contratada son partes

totalmente independientes, por lo tanto, no existe actualmente, ni existirá en el futuro, nexo o relación obrero-patronal alguno entre la contratante y la contratada. **VII) FOSOFAMILIA**, será responsable de los conceptos vertidos en los documentos otorgados antes los oficios de la contratada. **VIII)** El presente contrato será pagado con fondos propios del FOSOFAMILIA. **IX)** Garantía De Cumplimiento De Contrato: La contratada se compromete a presentar a la contratante una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el quince por ciento del valor total de lo contratado, la cual deberá de presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes después de recibir copia del el presente contrato debidamente firmando entre ambas partes, y tendrá una vigencia igual a la vigencia de este contrato. Serán aceptables otros tipos de garantías que presente la contratada al contratante, a las que hace alusión el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de no presentarse dicha garantía en el tiempo estipulado se anulará el presente contrato. **X)** El contratante me reservo el derecho a rescindir el presente contrato totalmente sin responsabilidad de mi parte, en caso de contravenir a los intereses de la institución o por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato por la contratada. **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La institución contratante designará representante ante la contratada, quien fungirá como administrador de los servicios a contratar quien será la Unidad Legal de Fosofamilia. **XII) OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES Y DE LA OFERTA:** La contratante y la contratada declaramos de mutuo acuerdo que las bases y especificaciones técnicas del concurso por libre gestión y la oferta presentada por la contratada que sirvieron como base para adjudicar la presente contratación se consideran incorporadas en el presente contrato. **XIII) CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato caducará en cualesquiera de los casos siguientes: a) Por la llegada del plazo original sin que los contratantes establezcan una prórroga; b) Por incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este Contrato; y, c) Por incumplimiento de las obligaciones del contratante o de la contratada establecidas en el presente Contrato. **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá terminarse el presente contrato sin responsabilidad alguna para el contratante, si éste considera que la contratada no cumple a

satisfacción el servicio encomendado o su actividad no es satisfactoria a sus intereses. **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o, prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) Cuando surjan causas imprevistas**. XVI) INCUMPLIMIENTO**: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratada expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XVII) DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos, sujetándonos además, a lo dispuesto en las leyes aplicables a este contrato. **VI) NOTIFICACIONES.** Las partes fijan como domicilio a efectos de notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente contrato, los siguientes: a) Para la contratante en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, y para la contratada en: [redacted] conformidad con los conceptos vertidos en el presente contrato. En razón de lo cual, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.”””””””””””””””” Agregan las comparecientes que reconocen como suyas las firmas que aparecen en el anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra y como tal las reconocen, ratificando además en cada una de las partes todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo la suscrita notario **DOY FE:** que las firmas que calzan en el anterior documento y que son “**llegibles**”, son **AUTENTICAS,** por haberlas puesto las comparecientes de su propio puño y letra a mi presencia.

Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta Notarial, la cual consta de tres hojas útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

NIDIA MARISELA PEREZ SANCHEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR